

Donso de Nueva España Maor. de obra
y medida de tierras de esta Ciudad q. de
ord. del sup. Gov. y p. mandato de los señores Al.
calder Con interu. de havida de D. Felix
Comendador Maoradomo de esta Ciudad. Reonosi
de Calauos en q. ochan punto para dars. de Al.
3 años sobre sus bazas de yndia de Cartena
en el Calauos Chile ocho para dars. Con sus sole
ras en el Infuante de madre de las seis para dars.
Con sus sole ras en el de Baldebia ocho para dars.
q. Razon las sole ras en el fuerte nuevo para dars.
q. Razon las sole ras todo lo expresado para
de sus para dars. son treinta y uno con sus rabs. y
dars. et uno q. ha de ser en la base y el otro q.
Razon las sole ras con bastante trabajo las sole ras
hacen quatro en los dars. Calboos esto es co
fundo los quatro lunos de para y ha de ser de dars.
et valor q. de ser de dars. todo lo expresado totas
en la Cart. de dars. de dars. y sup. y suas
a D. no. p. y dars. de las p. y legalmente
hecha de la base. am. de la base y entienda
de agrario de para y lo para en D. de Al.
de 1761 a. Alonzo de S. de



Don 2967

CA-AD3
Caj 8
Doc 100
f 1

E



Esta la Trazon de la buelta gruepacion
de Cuzco de su Cos, se le pasaran en cuenta del
Arrendamiento del Monasterio. por el Mayor^o de las
propias desta Ciudad D^o Felu Colmenares. Al qual
y el Mayor D^o Juan Joseph de Sparte. los Dozenten
Noventa y Seis^o de su importe. que aruclido en bene
ficio de la Carzel y se le abonaran al Expre. de
D^o Felu en sus quantas embutud de dho. superuori
de Cuzco Lima y Ay. 2. de 1764

El Conde de Casta Tadeo

El Conde de las Lagunas

Qui
y parte